

## ECONOMÍA Y DESARROLLO LOCAL

### RESOLUCIONES Y COMUNICACIONES

#### RESOLUCIONES

##### HACIENDAS Y FINANCIACIÓN LOCAL

**PRIMERA.-** La FEMP seguirá demandando de la Administración Central y Autonómica que se haga efectiva una distribución de los recursos financieros de acuerdo con los servicios/competencias que ejercen efectivamente cada una de las tres administraciones. Para ello, se exigirá que la nueva Ley de Gobierno local no sólo delimite las competencias locales, sino que establezca con un plazo delimitado la suficiente financiación de las mismas. Igualmente es imprescindible que la atribución legal de cualquier competencia por parte de la legislación sectorial lleve aparejada la correspondiente atribución de las fuentes de financiación.

**SEGUNDA.-** Del mismo modo que se dotó a las Comunidades Autónomas de un nuevo modelo de financiación en plena crisis económica con una financiación adicional de más de 11.000 millones de euros anuales, la situación financiera de las Entidades Locales en la actualidad hace imprescindible abordar con la máxima urgencia un nuevo modelo de financiación local que contemple los siguientes extremos:

- Revisión del marco fiscal local para dotar de mayor autonomía municipal a las Corporaciones Locales.
- Financiación adecuada de los gastos de suplencia.
- Velar porque los intereses de las Entidades Locales queden salvaguardados de las actuaciones de otras Administraciones, proponiendo la incorporación de las previsiones legislativas necesarias para asegurar la lealtad institucional con los entes locales, tanto en gastos como en ingresos, en todas las modificaciones legislativas.
- Adecuar el marco presupuestario de las Entidades Locales a la vigente Ley General Presupuestaria y al Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, recogiendo un régimen similar al de las Comunidades Autónomas, de forma que los Ayuntamientos conozcan el déficit en el que podrán incurrir a lo largo del ejercicio y puedan financiarlo mediante endeudamiento en el curso del propio ejercicio. En la aprobación del presupuesto deberían liberarse como causa de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería afectado, pues éstas se han de incorporar obligatoriamente en base a lo previsto en el artículo 182.3. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. En cuanto a las liquidaciones debería establecerse por Ley un ajuste en el cálculo de la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, en

el sentido de deducir de la evaluación el efecto producido por la incorporación de remanentes de crédito financiados con remanente de tesorería. Este ajuste sería similar al realizado para la liquidación del presupuesto<sup>1</sup>. A pesar de lo anterior, hay que buscar alternativas al modelo vigente, de manera que se atienda de manera específica a la situación económica de las Entidades Locales a la hora de analizar su posibilidad de concertar operaciones de crédito.

- Revisar las restricciones al recurso al endeudamiento estableciendo un régimen similar al de las Comunidades Autónomas, y que no contemple ninguna limitación a las operaciones de refinanciación de los vencimientos anuales.

**TERCERA.-** Se solicita del Gobierno del Estado Español, que acuerde con la FEMP un marco de relaciones formales basado en el principio de lealtad institucional que tenga por objetivos:

- La potenciación de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal a través de la concreción normativa de su funcionamiento, composición y clarificación funcional así como capacitar a dicha Subcomisión para que sus acuerdos tengan capacidad ejecutiva, previa delegación de funciones de la Comisión Nacional de la Administración Local.
- La creación de Comisiones Técnicas de Cooperación en los centros directivos cuyas actuaciones les vinculen con la Administración Local, tales como la Comisión Técnica de Cooperación Catastral.
- La negociación y colaboración técnica, de cuántas normas afecten a la Administración Local.

**CUARTA.-** La FEMP solicitará del Gobierno del Estado español el compromiso de impulsar dentro de cada año las reformas legislativas tributarias y financieras para el correcto funcionamiento de la hacienda local. Para dar cumplimiento a esta Resolución, en la primera reunión de cada año de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal se revisarán los temas de urgente solución y se propondrán medidas para su entrada en vigor al inicio del año siguiente, bien mediante la Ley de Presupuestos Generales del Estado o mediante otros proyectos normativos.

**QUINTA.-** En tanto no se apruebe el nuevo modelo de financiación local, la FEMP solicitará del Gobierno del Estado Español la aprobación con carácter urgente de las siguientes medidas:

- El mantenimiento del fondo destinado a Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, siendo su dotación en cada ejercicio presupuestario el resultado de evolucionar la cuantía del ejercicio anterior por un índice de evolución que se fije a este efecto.
- La elevación del porcentaje de las entregas a cuenta de las Entidades Locales al

---

<sup>1</sup> Inciso añadido a la Ponencia.

98 por ciento, fijado actualmente en el 95 por ciento, mediante la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado, a fin de su equiparación efectiva con las Comunidades Autónomas.

- La regulación de la concesión de anticipos de tesorería a cuenta de la liquidación definitiva de los tributos cedidos y de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado debe hacerse en los mismos términos en que, en su día, fueron regulados los anticipos de tesorería a Comunidades Autónomas en el Real Decreto-ley 12/2005, de 16 de septiembre, otorgando así un instrumento jurídico que permita lograr, en su caso, una mayor aproximación en el tiempo entre la financiación de las Entidades Locales y el incremento de recaudación que pueda producirse respecto a los tributos cedidos.
- La reforma normativa de la tributación de la telefonía móvil, aclarando de forma expresa su sujeción al régimen especial de cuantificación de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, evitando los litigios producidos hasta la el momento y los perjuicios financieros que se han manifestado en las haciendas locales por el difícil método de cuantificación del citado aprovechamiento del dominio público a través del método general del apartado a) del artículo 24.1 de la Ley de Haciendas Locales.
- La adopción de medidas, en colaboración con las Comunidades Autónomas en razón de sus competencias en materia de caza y pesca, que permitan a los Ayuntamientos actualizar los valores de los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas a los efectos de determinar la base imponible del Impuesto sobre Gastos Suntuarios, siendo este un recurso que puede contribuir a mejorar los ingresos de los Municipios rurales.
- La compensación financiera a las Entidades Locales de los beneficios fiscales obligatorios en los tributos locales establecidos o que se establezcan por ley o, en su defecto, su transformación en beneficios fiscales potestativos para que sean los Municipios los que, en uso de su autonomía reconocida constitucionalmente, decidan sobre su aplicación.
- En el supuesto de que sigan siendo obligatorios, la FEMP instará a que todas las leyes por las que se establezcan beneficios fiscales en materia de tributos locales determinen las correspondientes fórmulas de compensación.
- El establecimiento de obligaciones de suministro de información necesaria para la exacción por parte de las Entidades Locales de, entre otros tributos, la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local y de determinadas contribuciones especiales, así como de las correspondientes sanciones en el caso de su incumplimiento.
- La urgente adaptación a las Entidades Locales del Plan General de Contabilidad Pública de 2010 aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Revisar el concepto de extraterritorialidad para la recaudación ejecutiva de los ingresos de derecho público locales.

**SEXTA.-** Al objeto de hacer efectiva la extinción total o parcial de las deudas que la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los organismos autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras entidades de derecho público tengan con las Entidades Locales, la FEMP exige la bidireccionalidad de la compensación de deudas de otras Administraciones Públicas que ya contempla el artículo 109 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local. En este sentido, la FEMP elaborará un procedimiento concreto para su compensación.

**SÉPTIMA.-** La FEMP analizará y propondrá medidas en relación con el papel de los Gobiernos Locales como sujetos pasivos de los impuestos estatales (IVA y Sociedades).

**OCTAVA.-** La FEMP propondrá directrices y líneas de actuación para el diseño de un Plan contra el fraude fiscal y trasladará a la AEAT y a las Comunidades Autónomas el mismo al objeto de coordinar estas iniciativas con el resto de Planes de estas Administraciones. Al mismo tiempo, se remitirán al Gobierno de la Nación las iniciativas legislativas que sean necesarias para su materialización. Igualmente propondrá fórmulas contra la deslocalización fiscal.

**NOVENA.-** La FEMP seguirá fomentando el papel vertebrador de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos Insulares, Comunidades Autónomas Uniprovinciales y otras entidades supramunicipales, tanto en la gestión de los tributos de los Municipios de sus respectivos ámbitos territoriales como en la colaboración administrativa con otras Administraciones Públicas. Además seguirá impulsando la firma de convenios con los distintos órganos de la Administración General del Estado potenciando la intervención de los entes provinciales y supramunicipales.

En este sentido hay que promocionar las Oficinas de Asistencia a Municipios como órganos necesarios en Diputaciones, Cabildos Insulares y Consejos Insulares, para cooperar y orientar la gestión de los Municipios de su ámbito territorial, especialmente los de menor tamaño.

**DÉCIMA.-** Considerando el Acuerdo-Marco sobre sostenibilidad de las finanzas públicas para el período 2010 - 2013 la FEMP:

- Establecerá orientaciones que permitan a las Entidades Locales la mejora de la eficiencia de los servicios públicos, promoviendo la colaboración interadministrativa y la optimización del aprovechamiento de los recursos disponibles.
- Impulsará las buenas prácticas financieras y presupuestarias y la transparencia que permita un mejor conocimiento de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales.
- Elaborará un Plan de Racionalización de las estructuras de los sectores públicos, administrativos y empresarial, con el objetivo de mejorar la eficiencia y reducir el gasto

público.

**UNDÉCIMA.-** La FEMP seguirá impulsando y recomendando, a través del Plan 2012 - 2016, la implantación de la metodología común de costes basada en las actividades así como el establecimiento de indicadores para la comparabilidad, y realizará cuantas actuaciones sean precisas para su consolidación y expansión así como para la colaboración con la Intervención General de la Administración del Estado en la realización de recomendaciones.

Asimismo, la FEMP propondrá una metodología común para la elaboración de los informes económico-financieros que deben acompañar a cualquier modificación de las tasas municipales sobre los costes de las actividades y sobre la utilización del dominio público, al objeto de facilitar su elaboración por parte de los distintos Municipios, en especial, los de menor población y aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes.

La FEMP promoverá la modificación normativa en materia de Haciendas Locales para que la función interventora atienda a los principios de oportunidad económica y control de gestión, orientados a la eficiencia y eficacia de la gestión de los recursos públicos, simplificación de los trámites administrativos para la eliminación de la burocracia excesiva, sin merma del cumplimiento de la legalidad de los actos económico administrativos.

**DUODÉCIMA.-** La FEMP seguirá potenciando la colaboración con todas las asociaciones existentes del municipalismo español que defiendan los intereses de la Hacienda Local, tanto a través de la creación de foros permanentes de análisis y debate, como de la constitución de redes y/o grupos de trabajo creados a tal fin. Asimismo la FEMP seguirá incentivando y consolidando la colaboración con Universidades, Entidades municipalistas y profesionales de la Hacienda Pública local, en actividades de investigación, formación, asistencia técnica, actuaciones internacionales, publicaciones e intercambio de información.

**DECIMOTERCERA.-** La FEMP exigirá a la Administración General del Estado el mismo tratamiento en el reembolso por las Entidades Locales de los saldos deudores de las liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado correspondientes a los años 2008 y 2009 que el regulado para las Comunidades Autónomas en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, es decir, que en ambos casos la cancelación se realice en 60 mensualidades iguales.

Para ello, en primer lugar se exigirá la tramitación, con carácter de urgencia, de la modificación del artículo 99 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 para eliminar de dicho artículo su apartado número Seis.

En segundo lugar se exigirá el mantenimiento de la cancelación de los saldos deudores de las liquidaciones deudoras de los ejercicios 2008 y 2009 en las 60 mensualidades iguales establecidas para las Comunidades Autónomas, analizando la posibilidad de prorrogar dichos plazos en circunstancias excepcionales.

**DECIMOCUARTA.-** Persistir en la demanda de una ordenación jurídica adecuada a la realidad a través de la nueva ley del Gobierno Local y que la ampliación de competencias en el desarrollo del sistema educativo vaya inexcusablemente acompañado de la financiación necesaria. Así mismo, que se reconozca fehacientemente la efectiva incidencia de los Ayuntamientos sobre el espacio educativo no formal e informal, espacio que se considera esencial para alcanzar los objetivos educativos que, en esta materia, se plantean tanto desde la normativa estatal como desde la autonómica.

**DECIMOQUINTA.-** La FEMP tratará de impulsar, ante el Gobierno Central y los Gobiernos Autonómicos, medidas que incentiven la adecuada financiación para los Gobiernos Locales necesarias para la prestación de sus competencias respecto a la protección del medio ambiente.

**DECIMOSEXTA.-** Por la reducción de la contaminación atmosférica, el consumo de energía, el ruido y la mejora de la salud de los ciudadanos, la FEMP solicitará al Gobierno Central la elaboración de una ley de financiación del transporte público urbano que le aporte fondos de las Comunidades Autónomas y de la Administración General del Estado, cubriendo los actuales déficit anuales, cifrados en el 50 por ciento de sus costes totales, que se enjuagan exclusivamente con las arcas municipales, suponiendo ya entre el 2 por ciento y el 3 por ciento del presupuesto de ingresos de los Gobiernos Locales.

**DECIMOSÉPTIMA.-** La FEMP continuará analizando la problemática de los Municipios, islas y provincias turísticas. Para ello, se trabajará en el establecimiento de un sistema de indicadores, que permita cuantificar la actividad turística de un destino, concretar los servicios que obligatoriamente tiene que ofrecer la entidad local al turista, y determinar los costes que derivan de su prestación. También se profundizará en las fórmulas de financiación que pueden desarrollar las Entidades Locales, para equilibrar situaciones deficitarias derivadas de la prestación de servicios dirigidos a los visitantes. Esta actuación partirá de los estudios realizados desde el área de turismo, y se llevará a cabo en coordinación con la Comisión de Haciendas y Financiación Local de la FEMP.

Se potenciará las modificaciones legislativas precisas para el reconocimiento de las particularidades financieras de los Municipios turísticos canarios, que no pueden beneficiarse del régimen previsto en el artículo 125 de la LRHL.

## COMUNICACIONES

<b>COMUNICACIÓN PARA MOSTRAR EL COMPROMISO CON LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y LA GESTIÓN TRANSPARENTE, APOYAR LA REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN Y EXIGIR AL ESTADO MEDIDAS URGENTES DE TESORERÍA</b>
---

La crisis económica que sufrimos ha puesto de manifiesto las dificultades de financiación y gestión del conjunto de las Administraciones Públicas, afectando de manera especial a las Entidades Locales.

Ante esta grave situación los Gobiernos Locales están realizando un gran esfuerzo de contención del gasto público y van a tener que adoptar medidas severas de ajuste presupuestario.

En este sentido, las primeras decisiones, después de las elecciones del 22 de mayo, han ido en la línea de reducir el gasto corriente, el número de directivos públicos, el personal de confianza y el exceso de administración y de organismos.

Los Alcaldes son el mejor ejemplo de que hay otra manera de gobernar, que se basa en la austeridad de las cuentas públicas, en la transparencia de la gestión y en el reformismo como verdadero motor del cambio.

No obstante, la única manera de llevar a cabo un ajuste de gran envergadura en el sector público es una reforma institucional de las Administraciones Públicas, tanto a nivel estatal como autonómico, que establezca de forma precisa un sistema competencial claro y su financiación.

A este deterioro de la eficiencia y racionalidad del gasto público ha contribuido decisivamente el relajamiento y, en última instancia, la derogación por la vía de los hechos, de las normas de disciplina, transparencia y estabilidad presupuestaria.

Por ello, es inaplazable la creación de un nuevo marco de estabilidad y disciplina que actúe como complemento institucional al proceso de racionalización del sector público para la garantía de la viabilidad y sostenibilidad de las finanzas públicas.

Por todas estas razones, la Asamblea General de la FEMP propone a los Entes locales asociados, las siguientes líneas de actuación para garantizar el Estado de Bienestar y una adecuada prestación de los servicios públicos esenciales de nuestros Ayuntamientos:

### **1. El compromiso con los objetivos de estabilidad presupuestaria**

Sólo desde la aplicación de los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria es posible garantizar los servicios públicos esenciales. La sostenibilidad de las finanzas públicas es una condición ineludible para el funcionamiento del Estado del Bienestar.

Conscientes de ello, los Alcaldes y Presidentes de Diputación, Cabildo Insular y Consejo Insular apoyan la reforma de la Constitución, que establece como mandato constitucional la disciplina presupuestaria, aportando la certeza de que todas las decisiones de gasto de los gobiernos de todas las Administraciones Públicas de España se adoptarán de acuerdo con el volumen de ingresos del que ordinariamente dispongan.

## **2. El compromiso con la transparencia y el buen gobierno**

Para ello, se adoptarán las siguientes medidas:

- a. Dar cuenta a la ciudadanía de forma continuada del estado financiero de sus corporaciones locales.
- b. Racionalizar el entramado de organismos y empresas públicas, fundaciones, consorcios y otras Entidades Locales.
- c. Desarrollar un "portal de la transparencia" que dé un acceso permanente y sencillo a los ciudadanos a todos los procedimientos de información de las Administraciones Públicas, tales como la remuneración de los cargos, información periódica sobre la ejecución del presupuesto y de todos los expedientes de contratación y subvención.
- d. Mejorar la gestión de la administración pública con la aplicación de procedimientos digitales.
- e. Aplicar códigos de buenas prácticas en el comportamiento de los responsables políticos y trabajadores públicos y en la gestión local.

## **3. La actuación coordinada con la mejora de la eficiencia del gasto público**

Cada Gobierno Local, en la medida de sus posibilidades, se compromete a aprobar un Plan Estratégico de Racionalización del Gasto Corriente a cuatro años, que tenga por objetivo mejorar la aplicación de los fondos destinados a atender los gastos de funcionamiento de la administración. Este plan contemplará:

- a. Una política integral de gestión del patrimonio inmobiliario y de los alquileres de todas las Administraciones Públicas.
- b. La creación de centrales de compras, incluso entre Administraciones Públicas de diferente ámbito, para conseguir mejores precios de suministro especialmente en áreas como equipamiento, energía o telefonía.
- c. Reducción de los gastos de representación y publicidad.
- d. Reducción del parque móvil, desarrollando el uso compartido.
- e. Racionalización del uso de teléfonos móviles.



f. Plan de ahorro energético basado en el concepto de eficiencia.

**4. Exigencia, en el ámbito de la Lealtad Institucional, de las responsabilidades al Gobierno de la Nación por el incumplimiento de sus obligaciones, especialmente por sus efectos sobre la liquidez.**

El Gobierno de España es plenamente responsable de la situación de iliquidez de las cuentas de las Entidades Locales ya que una buena parte de su deuda consiste en la devolución por parte de estas Administraciones de parte de las entregas a cuenta que en 2008 y 2009 les otorgó el Estado.

Desde esta responsabilidad, corresponde al Gobierno de España llevar a cabo las siguientes actuaciones inmediatas que palien el problema

de iliquidez que él mismo generó, en aplicación del principio de Lealtad Institucional.

a. **Aplazamiento a diez años de la devolución de las liquidaciones negativas de los años 2008 y 2009 o bien que para alcanzar este objetivo, y como una propuesta concreta a corto plazo, reclamemos al Gobierno del Estado que en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 se contemple, dentro de la partida del fondo municipal, un nuevo apartado económico con el fin de compensar el importe que los Ayuntamientos tienen que devolver al Estado, y así de manera consecutiva durante los siguientes cuatro años.** Esta medida no implicaría incremento alguno de deuda pública, pero supondría unas menores necesidades de financiación de las Entidades Locales.

b. La **adopción de medidas extraordinarias y transitorias** que palien las graves dificultades económicas y financieras por las que están atravesando las Entidades Locales, **con objeto de garantizar que puedan hacer frente a las obligaciones contraídas** y que les permita seguir prestando servicios básicos. Entre ellas:

- Aplicar, de forma real y efectiva, la línea de crédito ICO-Morosidad para que los Ayuntamientos paguen las facturas pendientes con Pymes y autónomos.
- Autorizar a los Ayuntamientos a refinanciar los vencimientos de deuda del ejercicio.
- Dotar de una mayor liquidez a las Entidades Locales, incrementando el porcentaje de las entregas a cuenta, por el sistema de financiación, del 95 al 98 por ciento, en línea con lo previsto para las Comunidades Autónomas.

**5. Demandan al Gobierno de España que ejerza sus facultades competenciales para dotar de Sostenibilidad a los servicios públicos esenciales, y en concreto solicitan:**

a. Reformar en profundidad del conjunto del sector público mediante una modificación del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y de la Ley

Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas (LOFCA) que evite solapamientos, defina bien los límites competenciales y garantice los recursos necesarios para la prestación adecuada de los servicios públicos.

b. Solucionar el grave problema generado por la prestación de los servicios impropios realizados por las Entidades Locales en sustitución de otras Administraciones Públicas.

c. Articular una nueva Ley Básica del Gobierno y Administración Local que se tramite conjuntamente con el nuevo modelo de financiación local.

d. Establecer una normativa sobre Unidad de Mercado, con un apartado específico sobre sector público y simplificación administrativa. De esta forma se eliminarían los organismos redundantes, se reducirían los organismos reguladores, y se eliminaría la normativa concurrente innecesaria.

e. Reforma de la normativa básica estatal que permita mejorar la eficiencia de los servicios públicos esenciales, garantizando su eficacia.

f. Dignificar el papel que el funcionario público local tiene como elemento de garantía de la vigencia de los valores y principios de legalidad, imparcialidad, eficacia, transparencia y servicio al interés general que debe presidir la actuación de los Entes Locales.

g. Cumplimiento de las obligaciones del Gobierno en la financiación de la Ley de dependencia.

h. Modernizar el papel de las Diputaciones Provinciales, creando una Carta provincial de servicios y actualizando sus contenidos, especialmente en su función de asistencia y cooperación con los Municipios pequeños y medianos.

i. Saldar el déficit de representación institucional que tienen las Entidades Locales y, para ello, hay que reconocer, al menos, el derecho a participar en los Órganos de decisión y negociación de los sistemas de financiación.

j. Convocatoria inmediata de la Comisión Nacional de Administración Local, para poner en marcha políticas de austeridad, garantizar la prestación de los servicios públicos fundamentales y coordinar las actuaciones que permitan cumplir los límites de déficit y endeudamiento previstos.

## **6. Reivindican de los Gobiernos de las Comunidades Autónomas un esfuerzo de responsabilidad económica y financiera proporcional a la atención y solución de los problemas de los vecinos por parte de las Entidades Locales.**

a. Garantizar, como recursos de carácter incondicionado, el despliegue efectivo de las participaciones en los tributos de las Comunidades Autónomas en todo el territorio nacional con arreglo a criterios homogéneos y coordinados, todo ello sin perjuicio de las especialidades que puedan introducir las Comunidades Autónomas en el ejercicio legítimo de su autonomía.

b. Abonar, con la mayor celeridad posible, las obligaciones pendientes de pago de la Administración Autonómica con las Corporaciones Locales, así como la puesta en marcha de mecanismos automáticos de compensación de deudas.

d. Desarrollar un programa de inversiones productivas con las Entidades Locales.

## **7. Institucionalización de la FEMP .**

Promover la institucionalización de la FEMP y su incorporación al Consejo de Política Fiscal y Financiera como representante de los Gobiernos Locales.